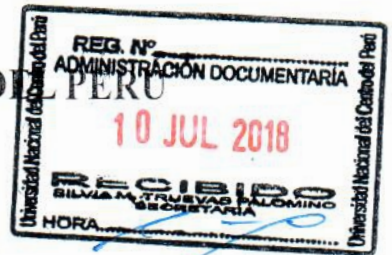




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 3974-CU-2018**



Huancayo, 06 JUL, 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 183-2018-DFIQ-UNCP del 24 de mayo 2018, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, eleva acuerdo del Consejo de Facultad sobre licencia sin goce de haber del Dr. Jaime Herminio Claros Castellares.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 072-2018-MINEDU de fecha 11 de mayo 2018, se resuelve designar al señor Jaime Herminio Claros Castellares, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, establece Derecho del docente en su literal 88.7, señala: "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario";

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 15 de mayo 2018, se aprobó por unanimidad la aceptación y autorización la licencia sin goce de haber, a partir del 14.05.2018 en vista de haber recibido la designación, según Resolución Viceministerial N° 072-208-MINEDU del Dr. Jaime Herminio Claros Castellares y contratar un docente por invitación con carga a la plaza;

Que, según Informe N° 0421-2018-OGAL/UNCP presentado el 30 de mayo 2018, el Asesor Legal considerando la resolución viceministerial y el acta de Consejo de Facultad opina por la procedencia de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a partir del 14.05.2018, solicitado por el interesado por ocupar el cargo de Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, a través del Provéido N° 0642-2018-VRAC-UNCP presentado el 31 de mayo 2018, la Vicerrectora Académica teniendo en cuenta el acta de Consejo de Facultad, da su conformidad, para que sea puesto a consideración de Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 19 de junio 2018;

**RESUELVE:**

- 1° OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones, en vía de regularización, al Dr. Jaime Herminio Claros Castellares, Docente Nominado Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, por designación como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 14 de mayo 2018 por el tiempo que dure su designación, reservando la plaza que venía ocupando.
- 2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR